

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-02678.

En atención a que la señora **LYA KATHERIN PARRA VEGA** acreditó ser heredera del señor **JAIME PARRA SARMIENTO** Q.E.P.D., de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código General del Proceso, este Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: Tener para todos los efectos como parte demandada en calidad de heredera del señor **JAIME PARRA SARMIENTO** Q.E.P.D., dentro de la presente actuación a la señora **LYA KATHERIN PARRA VEGA**.

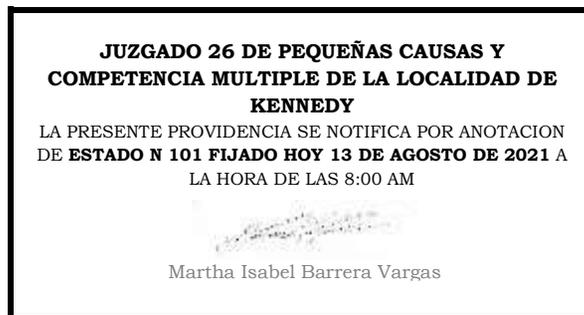
SEGUNDO: Tener en cuenta que la señora **LYA KATHERIN PARRA VEGA** se notificó del auto que libró mandamiento de pago de la forma prevista en el artículo 301 del C.G.P., y que presentó recurso de reposición y contestó la demanda.

TERCERO: Reconocer como apoderada del extremo demandado a la abogada **MONICA PARRA CASALLAS**, en los términos y para los efectos del poder aportado.

Por secretaría cúmplase con lo ordenado en el inciso 2° del auto de 1 de julio de 2021 (Núm. 13), en consecuencia, infórmesele a la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO** su designación como curadora de los herederos indeterminados del señor Jaime Parra Sarmiento Q.E.P.D., en el presente asunto.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ac21a68f662e1f676ba500c6a44a343e2eac1377ce3ffbfd524edfb
62765705**

Documento generado en 12/08/2021 07:53:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>